



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: MAD Y ACRECENTAMIENTO 2024- 2025

VISTO la Ley Nº 10579, sus Decretos Reglamentarios y las prescripciones de la RESOC-2020-2008-GDEBA-DGCYE, DISPO-2024 -GDEBA-DTCDGCYE de la Dirección de Tribunales de Clasificación, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo, se establecieron las pautas operativas y formularios para las Acciones de Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento;

Que asimismo la DISPO-2024-13- GDEBA-DTCDGCYE determina la competencia de las Secretarías de Asuntos Docentes, de las Comisiones Distritales, de los Tribunales de Clasificación Centrales y Descentralizados para las acciones estatutarias de traslado por Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento;

Que resulta necesario para la realización de las acciones del Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2024-2025, determinar prescripciones específicas en función de las particularidades de cada Nivel y / o Modalidad como así también establecer el cronograma anual de acciones pertinente;

Que a los efectos de no lesionar derechos de las/los docentes, las exclusiones establecidas en la presente Disposición, no podrán utilizarse para ninguna acción estatutaria hasta la definición de las mismas en el próximo año;

Que la presente Disposición ha sido puesta a consideración en acuerdo con las entidades gremiales docentes;

Que en virtud de lo establecido en los capítulos XI y XV que regulan los traslados por Movimiento Anual Docente, y el capítulo XIII que norma el Acrecentamiento, todos ellos de la Ley N°10.579 modificatorias y su reglamentación, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR DE TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer la aplicación de la DISPO-2024-13-GDEBA-DTCDGCYE de la Dirección de Tribunales de Clasificación como marco regulatorio de carácter general para el Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2024-2025, a los efectos de llevar a cabo el procedimiento y los mecanismos pertinentes.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo 1 IF- 2024- 24138279- GDEBA- DTCDGCYE correspondiente a exclusiones generales y específicas de cada Nivel y/o Modalidad para el Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2024- 2025 que consta de doce (12) páginas y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Anexo 2 IF- 2024-24137921 -GDEBA-DTCDGCYE correspondiente a las pautas específicas de cada Nivel y/o Modalidad para el Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2024-2025, el cual consta de once (11) páginas, y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4° Aprobar el Anexo 3 IF- 2024- 24144913-GDEBA-DTCDGCYE correspondiente a los Cronogramas para el Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2024-2025, el cual consta de cinco (5) páginas, y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5° Establecer que las exclusiones comprendidas en el Anexo 1 IF- 2024- 24138279- GDEBA- DTCDGCYE no podrán utilizarse para ninguna acción estatutaria hasta la definición de las mismas en el próximo año, a los efectos de no lesionar derechos de las /los docentes.

ARTÍCULO 6°. Determinar que las vacantes afectadas al Movimiento Anual Docente y Acrecentamiento 2024-2025, sobre las cuales se calculará el porcentaje fijado por la normativa, serán las resultantes del tratamiento de las Plantas Orgánico Funcionales actualizadas hasta el 31 de julio de 2024, inclusive.

ARTÍCULO 7°. Establecer que en los casos de existir una única vacante en cargo base, horas cátedra y/o módulos, del nivel o modalidad y distrito, sólo podrá ser utilizada para traslado en el mismo distrito, en igual cargo, hora cátedra y/o módulo, en el mismo Nivel y / o Modalidad.

ARTÍCULO 8°. Registrar la presente Disposición en la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones de Nivel y Modalidad, a la Dirección de Tribunales de Clasificación y por su intermedio a los Tribunales de Clasificación Centrales y Descentralizados, Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y a través de ella a las Secretarías de Asuntos Docentes y por su intermedio a los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal de todos los Niveles y / o Modalidades. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BLANARIK Rodolfo Gustavo
Date: 2024.07.11 13:07:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.07.11 13:07:35 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número:

Referencia: EXCLUSIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS MAD 2024/2025

ANEXO 1

EXCLUSIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS AL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE Y ACRECENTAMIENTO 2024/2025

Las exclusiones definen expresamente la imposibilidad de acceder pero no de egresar de cargos, módulos y horas cátedra.

EXCLUSIONES GENERALES

1. Las vacantes publicadas y nominalizadas en las Resoluciones de llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición y Concurso de Títulos y Antecedentes para la cobertura de cargos jerárquicos dependientes de las distintas Direcciones Docentes.
2. **Los cargos, módulos y horas cátedras observadas como fuera de POF, en instancia de la convalidación por cada Tribunal de Clasificación Central.**
3. Los módulos y / u horas cátedra cubiertas por proyecto.
4. Los cargos, módulos u horas cátedra alcanzados por medidas cautelares dictadas por autoridad competente.
5. Los cargos , horas cátedra y/o módulos vacantes resultantes del traspaso de escuelas de Gestión Privada a Gestión Estatal y establecimientos ex conveniados que pasaron a

- Gestión Estatal, cuando no se hayan cumplido los dos años desde su implementación.
6. Los cargos, horas cátedra y/o módulos de las instituciones educativas en el marco de un convenio vigente.
 7. Los cargos, horas cátedra y/o módulos de los Establecimientos Educativos con sede en Unidades Penitenciarias y en Centros de Contención de Menores en Contexto de Encierro.
 8. Cursos Prácticos del ex CONET dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional.
 9. Los cargos, módulos y / u horas cátedras comprendidos en las prescripciones de los Anexos 1, 2, 3, 4 del Acuerdo Paritario de fecha 19 de septiembre de 2011.
 10. En virtud de este acuerdo, quedan excluidos en lo referido a Educación Secundaria Agraria y Educación Secundaria Técnica, debido a los cambios curriculares:
 - a. Los cargos, módulos y/u horas cátedra de los Centros de Formación Profesional.
 - b. Las materias y módulos de los campos de la Formación Científico Tecnológica y de la Formación Técnico Específica aprobados por Resoluciones N° 88/09, 3828/09, Res 2254/15 y 284/12 y RESFC- 2018-1098-GDEBA-DGCYE y espacios curriculares propios de la modalidad y módulos del trayecto Técnico Profesional de la Resolución N° 12468/99, 12762/99 y 12471/99 correspondientes a Educación Secundaria Técnica y Educación Secundaria Agraria a los efectos de realizar las acciones correspondientes de la implementación del acuerdo paritario del 19/9/2011, en su parte pertinente, referido a la estabilidad en términos de titularidad Resolución 798/13 y Acuerdo Paritario del 16/04/2024.
 11. Módulos de Educación Profesional Secundaria (EPS) Resolución 1873/2022
 12. Cargos, horas cátedra/reloj, módulos de las Escuelas de Educación Secundaria Especializadas en Arte.
 13. Cargos de Maestro de Ciclo Complementario MCC, por acuerdo paritario 19/09/2011
 14. Escuela Primaria N° 22 del Distrito de Esteban Echeverría
 15. La exclusión de una Institución Educativa de cualquier nivel y/o modalidad, implica que los cargos, módulos y horas cátedras de las modalidades que conforman la planta orgánico funcional quedan excluidos en su totalidad.
 16. Polo Educativo Hurlingham.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE CADA NIVEL Y/O MODALIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INICIAL

1. Experiencia Educativa “Salas Maternales: madres, padres, hermanos/as mayores, todos en Secundaria” –Resolución N° 5170/08 y N° 2409/11-.

2. Cargos, módulos u horas cátedra de los Jardines Maternales de creación y por dos años a partir de la puesta en funcionamiento de la institución.
 - Jardín Maternal N° 2 Carlos Tejedor. Localidad Tres Algarrobos. RESOC-2023-292-GDEBA-DGCYE (15/2/2023)
 - Jardín Maternal N°1 Tapalqué. Paraje Solidaridad RESOC-2023-577-GDEBA-DGCYE (28/2/2023). Comenzó a funcionar en marzo de 2023.
 - Jardín Maternal N°1 Punta Indio. Localidad Verónica. RESOC-2023- 3808-GDEBA-DGCYE (08-09-23) Comenzó a funcionar en octubre 2023.
 - Jardín Maternal N° 1 Gral. Viamonte. Los Toldos. RESOC-2023-4496-GDEBA-DGCYE (10/10/2023). Cargos nombrados al 20/10/2023. Inicia funciones en Julio 2024.
 - Jardín Maternal N° 1 Alberti. Creación por resolución RESOC-2024-534-GDEBA-DGCYE (27/3/24). Comenzó a funcionar a partir de abril de 2024.

3. Cargos y módulos u horas cátedra de los jardines con Jornada extendida de creación y por dos años a partir de la puesta en funcionamiento de la institución:
 - Jardín de Infantes N°913 Ensenada. Transformación JIRIMM N° 1 en Jardín de Infantes de jornada completa. 24/03/2022- RESOC-2022-229-GDEBA-DGCYE///RESOC-2022-2826-GDEBA-DGCYE se rectifica como Jornada Completa fecha 31/10/2022.
 - Jardín de Infantes 912 Morón RESOC-2023-8-GDEBA-DGCYE FECHA: 18/01/2023. Transformación jornada simple a jornada completa (20/3/2023)
 - Jardín de Infantes N° 917 Berisso Creación Jardín de Infantes de jornada completa por resolución RESOC-2023-108-GDEBA-DGCYE (24/1/2023).Comienza a funcionar marzo 2023.
 - Jardín de Infantes N° 906 Alberti. Cambio de tipo de organización institucional de jornada simple a jornada completa por RESOC-2023-5660-GDEBA-SDCADDGCYE. Fecha 05/12/2023 (Implementa a partir 1 de marzo 2024)
 - Jardín de Infantes N° 903 Tapalqué. Cambio de tipo de organización institucional de jornada simple a jornada completa por RESOC-2023-5660-GDEBA-SDCADDGCYE Fecha 05/12/2023 (Implementa a partir 1 de marzo 2024)
 - Jardín de Infantes N° 909 General Alvarado. Cambio de tipo de organización institucional de jornada simple a jornada completa por RESOC-2023-2949-GDEBA-DGCYE. Fecha

20/07/2023 (Implementa a partir del 8/8/2023)

- Jardín de Infantes N° 903. Carlos Tejedor. Cambio de tipo de organización institucional de jornada simple a jornada completa por RESOC-2023-5660-GDEBA-SDCADDGCYE.(5/12/2023) (Implementa a partir 1 de marzo 2024)
4. Los cargos fuera de la Planta Orgánico Funcional a partir de la Comunicación Técnica Conjunta N° 1/2021 que consigna que en Mesa de Cogestión se ha acordado dejar en suspenso la aplicación de la Resolución N° 297/18 para el tratamiento de POF-POFA.
 5. Los Jardines de Infantes EX PRODIBA del Distrito de Quilmes N°966, 967, 968, 969.
 6. Los cargos de los Jardines de Infantes de Carácter Comunitario.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

1. Módulos de Itinerarios Formativos.(El Tribunal colocara IF correspondiente al 2024)
2. Módulos de Jornada Extendida, Jornada Completa y Doble Escolaridad.
3. Módulos de aulas de fortalecimiento (se puede egresar por MAD, pero no se puede ingresar).
4. Módulos de Escuela Profesional Secundaria (EPS).
5. Módulos de CLAN (Capacitación Laboral de Alcance Nacional).
6. Módulos de Cursos a ciclo cerrado.
7. Escuelas de reciente creación 2023-2024.
8. EES N° 8 del Distrito de San Isidro.
9. EES N° 19 Escuela Albergue del Distrito de Esteban Echeverría.

DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL.

1. Las Vacantes identificadas como fuera de planta, resultantes de la aplicación de la Resolución N° 333/09.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

1. Cargos de base, horas cátedra y cargos jerárquicos de establecimientos educacionales (Primaria y Secundaria) con Sede en Unidades Penitenciarias y Centros de Menores en Contexto de Encierro.
2. Los cargos y horas cátedra de los Servicios Educativos Conveniados (Incluye CEBAS)
3. Horas Cátedra de la asignatura ESPECIALIZADA, de todas las Orientaciones de los Planes de Estudio vigentes.
4. Horas Cátedra de la Orientación Bienes y Servicios
5. Horas Cátedra de las asignaturas correspondientes al tercer año de todas las orientaciones cuyos planes de estudio corresponden a las Resoluciones 6321/95 y 1121/02
6. Los cargos y horas cátedra de Resolución 470/17 y Resolución 106/18.
7. Los cargos y horas cátedra de los servicios educativos CENS incorporados a DEJAYAM provenientes de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, cuyos planes de estudio corresponden a la Resolución 377/90.
8. Los cargos de DICYT correspondientes a las Resoluciones 2993/22 y 3463/22.
9. Los cargos de Maestro de Ciclo Complementario (MCC) de EEPA, CEA y CNN.
10. Los cargos de Bibliotecario de Nivel Primario y Secundario-DEJAYAM

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

1. Cargo de Médico DO (DD/DK/DI/FI/SI/RO/LO)
2. Cargo de MA/AB (Maestro de Apoyo Laboral)
3. Cargo de BE (Bibliotecaria Especial)
4. Cargo de FO (Fonoaudióloga/o)
5. Cargo de AR (Articulación)
6. Cargo de AJ (Trastornos Específicos del Lenguaje)

Formación Técnica

7. Cargo de MZ (M.Compostura de Calzado)
8. Cargo de TA (M.Armado)
9. Cargo de TS (M.Servicios)
10. Cargo de MQ (M. Marroquinería)

Propuesta Curricular Complementaria

11. Cargo de M1 (M. Mantenimiento 1)
12. Cargo de M2 (M. Mantenimiento 2)
13. Cargo de JD (M. Jardinería)
14. Cargo de CU (M. Cuero)
15. Cargo de ED (M. Economía Doméstica)
16. Cargo de TC (M. Costura)
17. Cargo HO (M. Hojalatería)
18. Cargo TJ (M. Tejido)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

1. Módulos de las instituciones cuyos modelos organizacionales son Jornada Completa, Doble Escolaridad y Extensión de la Jornada Escolar en el Nivel Primario.
2. Módulos de Jornada Extendida, Jornada Completa y Doble Escolaridad en el Nivel Secundario.
3. Horas cátedra de Docente Guardavidas.
4. Cargos, horas cátedra y módulos de las Escuelas de Guardavidas.
5. Horas cátedra de CENS, modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.
6. Horas cátedra de JIRIMM otorgadas por RESOC-2023-3064-GDEBA-DGCYE, Nivel Inicial

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

1. a. El incremento de módulos cuyos modelos organizacionales son de Jornada Completa, Doble Escolaridad y Extensión de la Jornada Escolar en el Nivel Primario. Incrementos de módulos de Jornada Extendida en Nivel Secundario.

b. Módulos de AFTE (se puede egresar por MAD, pero no se puede ingresar).

2. Cargos, módulos y horas cátedra en instituciones de Educación Artística de nivel superior, tanto lo concerniente a las carreras, proyectos de extensión, proyectos de investigación, Pregrado, Espacios de Definición Institucional (EDI), Espacios Institucionales (EI), Espacios de Definición Institucional de Acompañamiento Pedagógico (EDIAP).

3. a. Cargos, módulos y horas cátedra de las Escuelas de Educación Artística (ex – Escuelas de Educación Estética) de reciente creación por dos años a partir del inicio de las actividades pedagógicas.

b. Horas cátedras de las Escuelas de Educación Artística (ex – Escuelas de Educación Estética).

4. Todos los cargos, horas cátedra, módulos de las Escuelas de Educación Secundaria Especializadas en Arte.

5. En servicios educativos dependientes de la Dirección de Educación Artística que brinde educación superior, módulos, horas cátedra y cargos correspondientes a todas las carreras de grado, pregrado, y otras propuestas educativas (extensión, investigación).

6. Módulos y horas cátedra en los Centros Educativos Complementarios dependientes de la Dirección de Psicología Social y Pedagogía Comunitaria.

7. a. Cargos de Maestro de Música Inicial (MUI – IM) equivalente a 12 horas reloj en el Nivel Inicial.

b. Las horas cátedras de Educación Artística del Nivel Inicial, incluyendo JIRIMM.

8. Horas cátedras de CENS correspondiente a la materia Educación Artística.

9. Cargos de Educación Artística para los servicios de Educación Especial en los CFI.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

1. Instituciones de reciente creación o que hayan iniciado sus actividades luego del corte de vacantes del ciclo lectivo 2022, o durante el presente ciclo lectivo, mientras que no hayan transcurrido dos movimientos desde el inicio de la función pedagógica.
2. Educación Profesional Secundaria: Los módulos correspondientes a los campos de la Formación General, de la Formación Profesional y los asignados para la Coordinación de Trayectorias, aprobados por Resolución 1873/22 GDEBA-DGCYE y que obran en el Anexo I: Lineamientos para la Implementación de la Educación Profesional Secundaria.
3. Módulos cuya cobertura se realiza por presentación de Proyecto y Entrevista según Anexo IV de la Resolución N°1873/22.

EDUCACIÓN TÉCNICA

1. Las materias y módulos de los campos de Formación Científico Tecnológica y de la Formación Técnico Específica aprobados por Resoluciones N° 88/09, 3828/09, 2254/15, 284/12,

RESFC-2018-1098-GDEBA-DGCYE, correspondientes a Educación Secundaria Técnica a los efectos de realizar las acciones correspondientes de la implementación del acuerdo paritario del 19/09/2011 en su parte pertinente referido a la estabilidad en términos de la titularidad Resolución N° 798/13.

2. Materias con cobertura por Proyecto, o que no poseen listado de Ingreso a la docencia. 3. Las exclusiones seguirán vigentes hasta tanto se finalice la Titularización Extraordinaria en módulos y/u horas cátedra iniciada en el presente año 2024 para docentes de los campos de la Formación Científico Tecnológica y Técnico Específica.

EDUCACIÓN AGRARIA

1. Cargos, módulos y/u horas cátedra de Ciclos Básicos y Superiores de la experiencia educativa de los Centros Educativos para la Producción Total (CEPT) de acuerdo a la Resolución 2453/07.
2. Cargos, módulos y/u horas cátedra de los Centros de Educación Agraria (CEA) Resolución N° 5676/08.
3. Las materias y módulos del campo de la Formación Científica Tecnológica y de la Formación Técnico Específica aprobados por Resolución 88/09 y Resolución 3838/09.
4. Materias con cobertura por Proyecto, o que no poseen listado de Ingreso a la docencia.

EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN TÉCNICA

1. Cargos de Preceptor y Bibliotecario, EMATP, horas cátedra y módulos de ISFT.
2. Todos los cargos en ISFT Conveniados, dada la especificidad de los mismos en la Educación Técnica Superior.
3. Directores, Vicedirectores, Regentes y Jefes de Área de ISFT.

FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Se informa que Formación Profesional se encuentra excluida de MAD y Acrecentamiento debido a que el personal de cargo en su gran mayoría y los/las instructores/as revisten como provisionales y se encuentran en proceso de titularización en el marco de la Resolución 720/2012.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN DOCENTE INICIAL:

1. Cargos de Director, Vicedirector, Regente, Secretarios, Pro-Secretarios, Jefes de Área, Preceptor, Bibliotecario, EMATP, Horas Cátedra y Módulos de los Institutos Superiores de Formación Docente y de los institutos de Formación Docente y Técnica.
2. Todos los cargos de los Institutos Superiores de Formación Docente y los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica Conveniados, dada la especificidad de los mismos en la Educación Superior.

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN DOCENTE PERMANENTE:

1. Todos los cargos pertenecientes a la Planta Orgánico Funcional de los Centros de Capacitación Información e Investigación Educativa (CIIEs).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

- Cargos de Maestros de Apoyo.
- Cargos X0, existentes en las Escuelas de Educación Primaria Provincializadas.
- Módulos de Inglés de Proyecto de 1º y 2º Ciclo de Escuelas de Educación Primaria Provincializadas.
- Incrementos de módulos resultantes de la implementación de las Resoluciones 3085/00 y 3143/00, de módulos de espacios de definición institucional EDI de Jornada Completa (Disp. 549/00) y cargos de encargados de medios de apoyo técnico pedagógicos (EMATP) en escuelas de Jornada Completa (Res. 3144/00 y 3980/00).
- Incremento de módulos y cargos EMATP resultantes de la implementación de las Resoluciones de Jornada Extendida (EJE): R. 2342/11, 3591/11, 3592/11, de la Disp. 201/11 y de la Disp. Conjunta 1/12.
- Los cargos horas cátedra y módulos de taller en las escuelas de Doble Escolaridad (Resoluciones 10873/89 y 7176/87)
- Los módulos de Espacio de Profundización de los Aprendizajes (EPA) de las escuelas de Jornada Completa (Resolución 1096/14 y 1133/14).
- Los cargos y módulos de las escuelas cuya modalidad organizativa adecua de jornada simple a jornada completa, implementadas durante los años 2022 (a partir del 31/07/2022), 2023 y 2024.
- Instituciones de reciente creación que hayan iniciado las actividades luego del corte de vacantes del ciclo lectivo 2023 (31/7/2023).
- Módulos de idioma italiano por Proyecto en las Escuelas de Educación Primaria N° 2 y N° 126 de La Plata, EP N° 19 y EP N° 12 del distrito General Pueyrredón (RESFC-2018- 4884-

GDEBA DGCYE).

- Cargos de Preceptor que se encuentran fuera de POF.
-
- Excluir las escuelas primarias que se detallan en el cuadro siguiente y que se encuentran comprendidas en el programa “Hacia la Universalización de la Jornada Completa o Extendida” y cuya implementación de la Jornada Completa se encuentra prevista durante el ciclo lectivo 2024.

2	Avellaneda	EP 33
2	Lanús	EP 46
2	Lanús	EP 63
2	Lanús	EP 69
2	Lomas de Zamora	EP 54
3	La Matanza	EP 84
3	La Matanza	EP 26
3	La Matanza	EP 27
3	La Matanza	EP 34
3	La Matanza	EP 37
3	La Matanza	EP 96
3	La Matanza	EP 147
3	La Matanza	EP 162
3	La Matanza	EP 201
3	La Matanza	EP 203
3	La Matanza	EP 217
3	La Matanza	EP 43
4	Berazategui	EP 15
4	Berazategui	EP 17
4	Berazategui	EP 28
4	Berazategui	EP 29
4	Berazategui	EP 43
4	Berazategui	EP 47
4	Berazategui	EP 37
4	Berazategui	EP 26
4	Berazategui	EP 30
4	Berazategui	EP 33
5	Almirante Brown	EP 17
5	Almirante Brown	EP 45
5	San Vicente	EP 33
5	Almirante Brown	EP 67
5	Almirante Brown	EP 47
5	Almirante Brown	EP 55
5	Almirante Brown	EP 58
5	Almirante Brown	EP 65
5	Almirante Brown	EP 73
5	Almirante Brown	EP 77
6	Tigre	EP 11

6	Tigre	EP 24
8	Ituzaingo	EP 05
8	Merlo	EP 02
8	Merlo	EP 22
8	Morón	EP 05
8	Morón	EP 18
8	Morón	EP 29
8	Morón	EP 48
8	Morón	EP 56
8	Morón	EP 03
8	Morón	EP 22
8	Morón	EP 57
9	Moreno	EP 08
9	Moreno	EP 44
9	Moreno	EP 71
9	Moreno	EP 16
10	Navarro	EP 21
10	San Andrés de Giles	EP 05
10	Suipacha	EP 12
10	General Las Heras	EP 09
10	Luján	EP 18
11	Pilar	EP 20
12	San Pedro	EP 20
12	San Pedro	EP 24
12	San Pedro	EP 34
12	San Pedro	EP 42
13	Carmen de Areco	EP 04
13	Colón	EP 13
13	Pergamino	EP 14
13	Rojas	EP 16
13	Colón	EP 06
13	Pergamino	EP 21
13	Pergamino	EP 36
13	Carmen de Areco	EP 07
13	Rojas	EP 13
13	Salto	EP 26
14	General Viamonte	EP 08
14	General Viamonte	EP 23
14	Leandro N. Alem	EP 22
14	Chacabuco	EP 05
14	Lincoln	EP 45
14	Lincoln	EP 49
15	Bragado	EP 40
18	Dolores	EP 11
18	Dolores	EP 24
18	Tordillo	EP 01
18	Tordillo	EP 02

18	Tordillo	EP 03
18	Castelli	EP 16
19	General Alvarado	EP 09
19	General Pueyrredón	EP 20
19	General Pueyrredón	EP 21
19	General Pueyrredón	EP 51
19	General Pueyrredón	EP 56
19	General Pueyrredón	EP 11
19	General Pueyrredón	EP 12
19	General Pueyrredón	EP 53
19	General Pueyrredón	EP 64
19	General Pueyrredón	EP 78
20	Tandil	EP 15
20	Tandil	EP 33
20	Lobería	EP 29
20	Tandil	EP 03
20	Tandil	EP 32
21	Laprida	EP 23
23	Saavedra	EP 09
24	General Alvear	EP 14
24	Lobos	EP 15
24	Lobos	EP 14
24	Saladillo	EP 07

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
 Date: 2024.07.11 12:17:46 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
 GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
 GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
 Date: 2024.07.11 12:17:52 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO 2 PAUTAS ESPECÍFICAS DE MAD 2024-2025

ANEXO 2

PAUTAS ESPECÍFICAS DE MAD 2024-2025 PARA CADA NIVEL Y/O MODALIDAD

ACLARACIONES GENERALES:

- Para los establecimientos educativos que poseyeran anexos o extensiones, deberá indicarse “Sede”, “Anexo” o “-Extensión” a continuación del cargo solicitado, para evitar perjuicios a los/las docentes al momento de la toma de posesión. La solicitud será analizada en las condiciones citadas precedentemente.
- Código PID: Además de la denominación de la asignatura que dicta deberá consignarse el Código con el cual figura en el listado oficial. Para ello podrá consultar la oblea de inscripción para el ingreso a la docencia.

EDUCACIÓN INICIAL:

- Considerando que en los alcances del artículo 80° de la Ley N° 10.579 los/las docentes de las Modalidades de Educación Artística, Educación Física y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social tienen derecho a los ascensos establecidos en el Capítulo XIV, las

vacantes en cargos jerárquicos de Jardines de Infantes de Tercera categoría con sección a cargo, podrán ser cubiertas sólo por personal que posea título docente de Profesor de Educación Inicial o denominación equivalente.

- Las razones invocadas por los/las docentes que soliciten cambio de cargo de base de Maestro de sección a Preceptor de Jardines de Infantes o Jardines Maternales no serán consideradas en el Movimiento Anual Docente, por cuanto el Preceptor en instituciones educativas de Educación Inicial participa, interviene, acompaña, asiste, apoya, comparte y estimula las distintas actividades del quehacer institucional (Acuerdo Paritario del 06/10/09 y en concordancia con los artículos 36° al 42°, 70°, 71°, 74° y 75° del Decreto N° 2299/11)

EDUCACIÓN PRIMARIA:

- Los/las docentes que solicitaren MAD a escuelas de Jornada Completa (Doble Escolaridad, EJE y/o Jornada Completa), deberán consignar en la solicitud de inscripción su aceptación a la carga horaria total del Establecimiento solicitado, constituyendo un requisito indispensable para el análisis y tratamiento del MAD.
- Los Módulos de Inglés no pertenecen a las modalidades de Educación Física o Educación Artística por lo tanto no se aplica la tabla de equivalencias.
- Considerando que, en los alcances del Artículo 80° de la Ley No 10.579 y su Reglamentación, los/las docentes de las Modalidades de Educación Artística, Educación Física y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social tienen derecho a los ascensos establecidos en el Capítulo XIV de la norma legal aludida, las vacantes en cargos jerárquicos de Escuelas de Educación Primaria de Tercera Categoría con grado a cargo, podrán ser cubiertas en los supuestos del Art. 55 inciso II de la Ley No 10.579, sólo por personal que posea título docente de Profesor de Educación Primaria o denominación equivalente, debiendo adjuntar el título correspondiente.
- Los/las docentes que hubiesen accedido a cargo directivo por titularización masiva, deberán adjuntar constancia del acto resolutivo pertinente.

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

- A los efectos de analizar los pedidos de traslado, el desempeño del/la docente de Nivel de Educación Secundario, será considerado indistintamente en el Ciclo Básico o Superior.
- Los/las docentes que revistan en módulos y aspiran trasladarlos a cargo, deberán ofrecer 10 módulos como mínimo.
- Las vacantes solicitadas a cubrir serán teniendo en cuenta la indivisibilidad de la carga horaria correspondiente. El/la docente deberá trasladar cantidad equivalente de módulos u horas de cada asignatura y/o espacio curricular, no pudiéndose producir incrementos como consecuencia de dicha acción estatutaria.

- En los establecimientos con Jornada Completa y Jornada Extendida, los incrementos de módulos resultantes de la implementación de las Resoluciones N° 3050/00 y 2817/04 no serán incluidos como vacantes en el MAD, pero deberán contar con la previa aceptación del docente al momento de su toma de posesión. Igual situación se aplicará en las “Escuelas de Nuevo formato”.
- Los/las docentes de los ex Terceros Ciclos se considerarán como Secundaria para esta acción estatutaria.
- Los/las Encargados/as de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico que solicitaran traslado por MAD, deberán indicar la especialidad del Laboratorio en que revistan, así como la que solicitan.
- Cuando no existan suficientes vacantes en un establecimiento y la causal invocada sea concentración de tareas, el/la docente que haya señalado aceptación en forma parcial, deberá tener presente que el movimiento será encuadrado en lo determinado por el Art. 55 Apartado I incisos c) y d) del Estatuto del Docente.
- Se solicita que los pedidos formulados indiquen el nombre de la/s asignaturas y/o espacios curriculares incluidos en los Planes de Estudio vigentes en forma completa sin siglas.
- Los/las docentes titulares de cargo podrán aspirar a cambiar el mismo por módulos y viceversa en el mismo Nivel y/o Modalidad en que son titulares, en cuyo caso se aplicará la equivalencia establecida normativamente.
- Los/las docentes con carga horaria mixta, sólo podrán aspirar a MAD sobre las horas cátedra o módulos titulares, cesando en las provisionales.
- Equivalencias a tener en cuenta al momento de solicitar MAD:
 - 2 módulos equivalen a 3 horas cátedra.
 - 10 módulos equivalen a 1 cargo.
 - 10 módulos equivalen a 15 horas cátedra.
 - 10 módulos de Inglés del Nivel Secundario equivalen a 12 módulos de Inglés del Nivel Primario.

EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL:

- Los/las Docentes que aspiren a trasladar cargos de base, horas cátedra y/o módulos de Instituciones dependientes de la Dirección de Educación Secundaria a las Direcciones de Educación Secundaria Técnica / Educación Secundaria Agraria, deberán tener en cuenta que al pertenecer las instituciones educativas a diversas Direcciones, tanto las vacantes como el análisis de los movimientos solicitados serán considerados como correspondientes a diferentes Direcciones docentes.
- Los/las Encargados/as de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico que solicitaran traslado por MAD deberán indicar la Especialidad del Apoyo Técnico Pedagógico en que reviste, así como de los que solicite.
- Los/las Maestros/as de Sección de Escuelas de Educación Agraria que solicitaran traslado

por M.A.D., deberán indicar el Entorno formativo Asignado (por el que realizaron el Ingreso), así como el que solicitan indicando el Código PID en cada caso.

- Dada la especificidad de los entornos formativos y a fin de facilitar la movilidad en las instituciones dependientes de la Dirección Educación Agraria los cupos y vacantes serán contabilizadas de acuerdo a las cuatro áreas didáctico productivas definidas por la dirección docente mediante Disposición N° 9/11. Los entornos formativos en los que las instituciones poseen maestros de sección avalados se encuentran informados en los anexos de convalidación de POF 2024, segmentados en áreas Didáctico Productivas.
- A los efectos de definir el ingreso, de contar con más de un/a aspirante, el orden surgirá del que resulte de organizar los listados de las vacantes involucradas del área didáctico productiva en la que se encuentren.
- Los cargos de Preceptor/a en Educación Secundaria Agraria son cargos de jornada simple con un desempeño de 6 horas reloj diarias según corresponde a lo establecido por la Resolución N° 778/83 y los Decretos N° 5140/87 y 325/90.
- Los/las docentes que soliciten MAD a cargos de Preceptor/a de Escuelas de Educación Agraria deberán consignar en la solicitud de inscripción su aceptación a la carga horaria total de 6 Horas reloj, constituyendo un requisito indispensable para el análisis y tratamiento del MAD.
- Los/las docentes que soliciten MAD desde materias de Formación General, Formación Científico Tecnológica, Formación Técnica Específica, hacia materias de Formación General deberán consignar, en forma completa y según plan de estudios, la denominación de las mismas con código PID, adjuntando títulos habilitantes.
- Los/las docentes titulares de establecimientos de las Direcciones de Educación Técnica y/o de Educación Agraria dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, podrán aspirar a cambiar el cargo de base por módulos y viceversa en establecimientos de las Direcciones que dependen de la Dirección Provincial, en cuyo caso se aplicará la equivalencia establecida normativamente. Por lo tanto es viable solicitar cambio de cargo de base a módulos, los que podrán completarse hasta alcanzar la equivalencia normativa en Escuelas de Educación Secundaria Técnica y Escuelas de Educación Secundaria Agraria; en sentido inverso podrá solicitarse cambio de Módulos a cargo de base, completando la carga horaria equivalente con módulos de Escuelas de Educación Secundaria Técnica y Escuelas de Educación Secundaria Agraria, conforme títulos y áreas de incumbencia del solicitante.
- La equivalencia normativa, para Educación Técnico Profesional (Educación Técnica y Educación Agraria) es: 10 (diez) módulos equivalen a 1 (un) cargo. Por lo expuesto, los/las docentes que revistan en módulos y aspiran a cargo, deberán ofrecer 10 (diez) módulos como mínimo, todos pertenecientes a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional.
- Para cubrir las vacantes se tendrá en cuenta la indivisibilidad de la carga horaria correspondiente. El/la docente deberá trasladar cantidad equivalente de módulos de cada

materia, no pudiéndose producir incrementos como consecuencia de dicha acción estatutaria.

- Para el MAD de cargos jerárquicos se tendrá en cuenta la normativa específica de la Dirección de Educación Técnica y de la Dirección de Educación Agraria en relación a tecnicaturas, áreas didáctico productivas y de servicios, misiones, roles y funciones según Resolución N° 333/09, Resolución N° 1004/09, Disposición N°.9/11 y normativas concordantes.
- Para los establecimientos de Educación Secundaria Técnica o Agraria que poseyeran Anexos o Extensiones deberá indicarse “Sede”, “Anexo” o “Extensión” a continuación del cargo solicitado, para evitar perjuicios a los/las docentes al momento de la toma de posesión.
- Si el/la docente aspira a trasladar parcial o totalmente su carga horaria, al formular el pedido no podrá alterar el principio de indivisibilidad de la carga horaria correspondiente.
- Los cargos consignados como fuera de Planta Orgánico Funcional, por aplicación de la normativa vigente, no pueden ser alcanzados por acciones estatutarias.

EDUCACIÓN ARTÍSTICA

- Los/las docentes titulares de **cargos** podrán solicitar el M.A.D. en forma total respetando las equivalencias por módulos (Art. 89° Ley 10.579). (ver cuadro).
- Los/las docentes que aspiren trasladar **módulos** a Educación Secundaria (Ciclo Básico) deberán tener en cuenta que 12 módulos del Nivel Primario equivalen a 10 módulos del Nivel Secundario y viceversa. (ver cuadro)
- Docentes de **establecimientos transferidos** con un (1) **cargo X0** podrán solicitar M.A.D. a ocho (8) módulos del Nivel Primario o seis (6) módulos del Nivel Secundario, con título habilitante.
- Docentes con un (1) **Cargo Histórico** podrán solicitar M.A.D. a doce (12) módulos del Nivel Primario o diez (10) módulos del Nivel Secundario (con título habilitante para el nivel). (ver cuadro)
- **El traslado desde UN CARGO X0 y/o Cargo Histórico de 12 horas reloj, implica su modularización. Tener en cuenta las posibles incompatibilidades que pudieran surgir por el Art. 28° del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.**
- Las vacantes que quedan como consecuencia del M.A.D. de los Cargos (X0 y/o Cargo Histórico) también se modularizan. Las instancias de modularización se deben realizar siempre con los mecanismos habituales por planilla C, una vez producida la vacante.
- En los establecimientos con Jornada Completa del Nivel primario, los incrementos de módulos resultantes de la implementación de las Resoluciones N° 3085/00 y 1133/14 no serán incluidos como vacantes en el MAD.
- En los establecimientos de nivel secundario con Jornada Completa y/o Extendida, los incrementos de módulos resultantes de la implementación no serán incluidos como

vacantes en el M.A.D.

- Si un docente aspira a un traslado parcial o total, al formular el pedido no podrá alterar el principio de indivisibilidad del espacio curricular/asignatura (conjunto indivisible de horas o módulos que constituye la carga horaria de la materia).
- En el caso que el / la docente solicite MAD desde distintos Establecimientos, se tomará la carga horaria a trasladar como una totalidad, por ejemplo: 4 módulos en la EP N° 1 más 2 módulos en la EP N° 5 más 2 módulos en la EP N° 20 = 8 módulos a trasladar.
- En el caso de cargo de medio tiempo del nivel inicial, a módulos de nivel secundario la equivalencia corresponde a 4 módulos o viceversa (ver tabla, hilera 4).

Cuadro General de Equivalencias				
	PRIMARIA	SECUNDARIA	INICIAL	Otros
1	CARGO HISTÓRICO (se puede salir). Equivalente a 12 módulos en el nivel primario.	10 módulos	2 cargos de medio tiempo.	Cargos de PEE-PRT-PRA (estos 2 últimos solo salir, ver exclusiones). Maestro Especial en Escuelas de Educación Artística (ex-Estéticas): MIM-MIL-MEC-MED-MPB-MPT. Cargo de Educación Artística de la modalidad de Educación Especial: MPE-MUE-MDE-MTE (12 horas reloj). Educación de Adultos: 15 (quince) hs/cát de Educación Artística. (Se encuentran excluidas las hs/cát de Educación Artística otorgadas a los CENS en 2023)
2	2 módulos - cuando es la única carga que posee el docente en el nivel.	2 módulos	-----	----- ---

				Desde EP, Ciclo Básico Secundaria, Técnica, Agraria, ESEA con destino a Educación de Adultos: 3 (tres)
--	--	--	--	--

3	4 módulos	2 módulos	-----	hs/cát. de Educación Artística, o viceversa (salvo ESEA y se encuentran excluidas las hs/cát. de Educación Artística otorgadas a los CENS en 2023).
4	6 módulos	4 módulos	Cargo de medio tiempo	Desde EP, Ciclo Básico Secundaria, Técnica, Agraria, ESEA con destino a Educación de Adultos: 6 (seis) hs/cát. de Educación Artística, o viceversa (Salvo ESEA y se encuentran excluidas las hs/cát. de Educación Artística otorgadas a los CENS en 2023).
5	8 módulos	6 módulos	-----	Educación de Adultos: 9 (nueve) hs/cát. de Educación Artística, o viceversa. (se encuentran excluidas las hs/cát. de Educación Artística otorgadas a los CENS en 2023).
6	10 módulos	8 módulos	-----	Educación de Adultos: 12 (doce) hs/cát. de Educación Artística, o viceversa. (se encuentran excluidas las hs/cát. de Educación Artística otorgadas a los CENS en 2023).

Cargos Nivel Inicial

La Resolución N° 4622/11 y Disposición Conjunta N° 1/12 pautan los cargos de Educación Artística según el siguiente detalle:

- Cargo IM – 12 horas reloj. (Excluidos, ver Anexo 2)
- Cargos de Medio Tiempo: TM, TE, TV y TT – 6 horas reloj. (ver cuadro de equivalencias)

Se detalla la denominación de los cargos de medio tiempo:

- Maestro/a de Música de Apoyo al Nivel Inicial – TM (cobertura por código PID MUI)
- Maestro/a de Expresión Corporal de Apoyo al Nivel Inicial – TE (cobertura por código

PID MEI)

- Maestro/a de Educación Visual de Apoyo al Nivel Inicia – TV (cobertura por código PID MVI)
- Maestro/a de Teatro de Apoyo al Nivel Inicia – TT (cobertura por código PID MTI)

Se podrá realizar MAD desde un (1) cargo IM a dos (2) cargos de medio tiempo de Música - TM (**no** viceversa); también con destino a módulos de los niveles primario y/o secundario. En el caso de solicitar traslado del cargo IM a horas cátedras, deberá corresponderse en su totalidad a la equivalencia establecida.

El traslado desde módulos del nivel primario o secundario se realizará según la tabla de equivalencias para el acceso a **cargos de medio tiempo** (MUI-MEI-MVI-MTI); del mismo modo, se realizará para trasladar cargos de medio tiempo con destino a módulos de los niveles Primario y Secundario. En el caso de solicitar traslado del cargo de medio tiempo a horas cátedras y viceversa, deberá corresponderse en su totalidad a la equivalencia establecida.

En el caso que el docente cuente **solo con cuatro (4) módulos del nivel primario**, podrá combinar con dos (2) módulos del nivel secundario para realizar el traslado a cargo de medio tiempo del nivel inicial.

Escuelas Secundarias Especializadas en Arte (Ex Polimodales de Arte)

La totalidad de los cargos, módulos y horas cátedra (Formación Específica y Formación General), se encuentran excluidas.

Instituciones Superiores de Educación Artística

La totalidad de cargos, módulos y horas cátedras de los servicios se presentan excluidos de acciones estatutarias.

Escuelas de Educación Artística (Ex – E. E. Estética)

Se podrá realizar M.A.D a los cargos que conforman la Planta Orgánico Funcional (MIM, MED, MPB, MPT, MIL y MEC) así como también al cargo PEE con título habilitante de la modalidad y cargos jerárquicos.

Las horas cátedra no se incorporan al MAD y Acrecentamiento (ver Exclusiones).

PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL

- No debe consignar sede del Equipo de Distrito requerido. En el casillero “cargos” colocar el

que solicita (OE,OS, MR/OA,FO,DO).

- La denominación MR/OA se utilizará de manera indistinta en todos los formularios requeridos.
- Para calcular los porcentajes de las vacantes de SOE y SOS de ED SECUNDARIA, ETP, (técnica. Agraria) y ADULTOS (CENS) se contarán por cada cargo, sumando los desempeños en las modalidades mencionadas. Ej., Para calcular el cupo de SOE de un distrito se debe sumar los cargos de SOE existentes en Secundaria ETP y Adultos (CENS) si los hubiera; excluyendo a los cargos de Equipo de Distrito que se desempeñen en el Nivel y/o modalidades antes mencionados.

EDUCACIÓN DE JÓVENES ADULTOS Y ADULTOS MAYORES:

- Los/las docentes que revistan en módulos y aspiran trasladarlos a cargo, deberán ofrecer 15 Horas Cátedra como mínimo.
- Los/las docentes titulares de cargo podrán aspirar a cambiar el mismo por horas cátedra y viceversa en el mismo Nivel y/o Modalidad en que son titulares, en cuyo caso se aplicará la equivalencia establecida normativamente.
- Las vacantes solicitadas a cubrir serán teniendo en cuenta la indivisibilidad de la carga horaria correspondiente. El/la docente deberá trasladar cantidad equivalente de módulos u horas de cada asignatura y/o espacio curricular, no pudiéndose producir incrementos como consecuencia de dicha acción estatutaria.
- Sólo serán considerados los pedidos formulados que indiquen el nombre de la/s asignaturas incluidas en los Planes de Estudio vigentes.

EDUCACIÓN FÍSICA

Tabla de equivalencias de cargos, horas cátedra y módulos para traslados

Niveles / Modalidades / Cargos		Hacia			
		Hs/cát	Módulos EP	Módulos ES	Cargos
JI	15 hs/cát	-	12	10	MEEF ESP / PR CEF
	12 hs/cát	-	10	8	-
	9 hs/cát	-	8	6	-
	6 hs/cát	-	6	4	-
	3 hs/cát	-	4	2	-
	12 módulos	15	-	10	MEEF ESP / PR

Desde	EP				CEF	
		10 módulos	12	-	8	-
		8 módulos	9	-	6	-
		6 módulos	6	-	4	-
		4 módulos	3	-	2	-
		2 módulos	3	-	2	-
	ES	10 módulos	15	12	-	MEEF ESP / PR CEF
		8 módulos	12	10	-	-
		6 módulos	9	8	-	-
		4 módulos	6	6	-	-
		2 módulos	3	4	-	-
	X2 - Nivel Inicial		9	8	6	-
	XO - Nivel Primario		9	8	6	-
	MEEF - Nivel Primario		15	12	10	MEEF ESP / PR CEF
	MEEF - Modalidad Especial		15	12	10	PR CEF
	Preceptor/a CEF		15	12	10	MEEF ESP

- Los/las docentes titulares de cargos (MEEF-XO-X2-Preceptor) podrán solicitar el traslado (MAD) en forma total, respetando las equivalencias con módulos/horas cátedras correspondientes al Nomenclador Básico de Funciones, tal como se explicita en el cuadro.
- Un cargo MEEF (Apoyo Especial e Histórico) equivale a: 12 módulos (1ro y 2do ciclo de Educación Primaria) = 10 módulos de Educación Secundaria = 15 horas cátedra del Nivel Inicial.
- Los cargos XO (EP) y X2 (NI) equivalen a: 8 módulos (1ro y 2do ciclo de Educación Primaria) = 6 módulos de Educación Secundaria = 9 horas cátedra del Nivel Inicial.
- Todo traslado solicitado debe otorgarse en el marco del Art. 28 de la Ley 10579 y su reglamentación.
- El traslado otorgado desde un cargo MEEF implica su modularización (a excepción de aquellos concedidos a otro cargo MEEF de Educación Especial), dado que por la Disposición N° 90/97 dejaron de existir vacantes en cargos MEEF para 1ro y 2do ciclo del Nivel Primario, debiéndose atender las potenciales incompatibilidades que surgieran en el marco del Art. 28 de la Ley 10579 y su reglamentación al momento del tratamiento de las solicitudes.
- En los pedidos de solicitudes de traslados no se podrá alterar el principio de indivisibilidad de la carga horaria de desempeño de dos (2) módulos, tres (3) horas cátedra y múltiplos correspondientes.

- Para la Modalidad Educación Física que se dicte en establecimientos que posean “Anexos” o “Extensiones”, deberá consignarse en las solicitudes seguidamente a los cargos, horas cátedra o módulos solicitados las leyendas: “Sede”, “Anexo” o “Extensión”, para evitar perjuicios a los docentes al momento de la toma de posesión.
- ESTABLECIMIENTOS DE JORNADA COMPLETA: Los incrementos de módulos resultantes de la implementación de las Resoluciones N°3085/00, N° 1133/14, N° 1153/14 y N° 2070/14, no se incluyen como vacantes de MAD y Acrecentamiento.
- La Tabla de Equivalencias que se adjunta se utilizará a los efectos de establecer equivalencias entre módulos de distintos niveles y/u horas cátedra, cuando se otorga un traslado (MAD).
- En el caso que el/la docente solicite MAD desde distintos establecimientos, se tomará la carga horaria a trasladar como una totalidad, ejemplo: 4 módulos de la EP N° 1 + 2 módulos de la EP N° 5 + 2 módulos de la EP N° 20 componen un total de 8 módulos a trasladar.
- Los/las docentes que revisten en módulos y aspiren a trasladarlos a un cargo, deberán ofrecer 15 horas cátedra como mínimo.
- Los/las docentes titulares de cargos podrán aspirar a cambiar los mismos por horas cátedras y viceversa en el mismo Nivel y/o Modalidad en que son titulares, en cuyo caso se aplicará la equivalencia que corresponda según el marco normativo vigente.
- Las vacantes solicitadas para el traslado se otorgaran teniéndose en cuenta la indivisibilidad de la carga horaria correspondiente. Por lo tanto el/la docente deberá trasladar la cantidad equivalente de módulos u horas cátedra de cada asignatura y/o espacio curricular, no pudiendo producir incrementos como consecuencia de dicha acción estatutaria.
- Solo serán considerados las solicitudes que indiquen el nombre de la/las asignatura/as incluidas en los Planes de Estudio vigentes en forma completa sin siglas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO 3 CRONOGRAMA MAD Y ACRECENTAMIENTO 2024-2025

ANEXO 3
CRONOGRAMA MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE
Y ACRECENTAMIENTO 2024-2025

Para una mejor lectura se presentan los cronogramas de las acciones por separado, sin embargo, se desarrollarán en un mismo periodo por lo cual se recomienda una lectura simultánea de ambos cronogramas.

CRONOGRAMA MAD

Fecha	Acciones	Organismo interviniente
15/07/24 al 05/08/24	Difusión e inscripción de solicitudes de MAD y Acrecentamiento.	Secretarías de Asuntos Docentes
05/08/24 al 23/08/24	Convocatoria a las Comisiones de MAD Análisis de requisitos de los aspirantes, organización y clasificación de las solicitudes de MAD. Confección de actas y planillas de resumen.	Comisiones Distritales
05/08/24 al	Remisión a los Tribunales de Clasificación	Comisiones

23/08/24	<p>Descentralizados de la documentación de MAD a medida que se finaliza el análisis (Todos los incisos del Art. 55 apartado I)</p> <p>Remisión al Tribunal de Clasificación Central de las solicitudes de Inspectores, Secretarios de Jefatura y cargos jerárquicos de todos los incisos. (Art. 55 apartado II)</p>	Distritales
14/08/24 al 26/08/24	Remisión a otros Tribunales Descentralizados de las solicitudes (Artículo 55 apartado I inciso d.) analizadas en el marco de la Comisión Distrital de origen.	Tribunales de Clasificación Descentralizados
Hasta 72 hs. antes del 02/09/24	Remisión de las renunciaciones a las solicitudes de MAD a los Tribunales de Clasificación Descentralizados.	Comisiones Distritales
14/08/24 al 26/08/24	Análisis de documentación remitida por las Comisiones Distritales de MAD y otros Tribunales Descentralizados.	Tribunales de Clasificación Descentralizados.
02/09/24 al 20/09/24	Inicio y tratamiento de MAD (Art. 55 Apartado I todos los incisos).	Tribunales de Clasificación Descentralizados.
02/09/24 al 20/09/24	Inicio de tratamiento de MAD cargos de Inspectores, Secretarios de Jefatura, cargos jerárquicos. (Art. 55 Apartado II todos los incisos)	Tribunales de Clasificación Centrales
A partir del 24/09/24	Remisión del resultado del tratamiento del MAD (Art. 55 Aparado I todos los incisos) a las Secretarías de Asuntos Docentes para su notificación.	Tribunales de Clasificación Descentralizados
A partir del 24/09/24	Remisión del resultado del tratamiento del MAD de cargos jerárquicos (Art. 55 Aparado II todos los incisos) a las Secretarías de Asuntos Docentes para su notificación.	Tribunales de Clasificación Centrales
24/09/24 al 07/10/24	<p>Notificación de resultados del tratamiento del MAD, efectuado por los Tribunales Descentralizados y Tribunales Centrales.</p> <p>Recepción de reclamos de MAD y remisión a los Tribunales Descentralizados y/o Tribunales Centrales.</p>	Secretarías de Asuntos Docentes
24/09/24 al	Recepción de renunciaciones al MAD otorgado y remisión a los Tribunales Descentralizados y/o	Secretarías de Asuntos Docentes

07/10/24	Tribunales Centrales.	
24/09/24 al 09/10/24	Tratamiento de recursos de lo actuado por los Tribunales Descentralizados, en instancia de revocatoria y renunciaciones al MAD otorgado.	Tribunales de Clasificación Descentralizados.
24/09/24 al 09/10/24	Tratamiento de recursos en instancia de revocatoria de lo actuado en el Tribunales Centrales y renunciaciones al MAD otorgado de cargos jerárquicos.	Tribunales de Clasificación Centrales
07/10/24 al 11/10/24	Notificación de respuesta otorgada por los Tribunales Descentralizados en instancia de revocatoria a los recursos de MAD y resultado del tratamiento de renunciaciones al MAD otorgado.	Secretarías de Asuntos Docentes
07/10/24 al 11/10/24	Notificación de respuesta otorgada por el Tribunal Central en instancia de revocatoria a los recursos de MAD de cargos jerárquicos y resultado del tratamiento de renunciaciones al MAD otorgado.	Secretarías de Asuntos Docentes
09/10/24 al 18/10/24	Remisión de recursos en instancia jerárquica de MAD a los Tribunales Centrales.	Tribunales de Clasificación Descentralizados
09/10/24 al 21/10/24	Tratamiento de recursos en instancia jerárquica por los Tribunales Centrales.	Tribunales de Clasificación Centrales
17/10/24 al 23/10/24	Notificación de respuestas de recursos en instancia jerárquica de MAD.	Secretarías de Asuntos Docentes

CRONOGRAMA ACRECENTAMIENTO

Fecha	Acciones	Organismo interviniente
26/08/24 al 30/08/24	Análisis, organización y clasificación de solicitudes de Acrecentamiento.	Comisiones Distritales
30/08/24 al 04/09/24	Remisión de la documentación de Acrecentamiento a los Tribunales Descentralizados.	Secretarías de Asuntos Docentes
24/10/24 al 08/11/24	Tratamiento de las solicitudes de ACRECENTAMIENTO	Tribunales de Clasificación Descentralizados

11/11/24 al 26/11/24	Remisión del resultado del Acrecentamiento a las Secretarías de Asuntos Docentes para su notificación. Notificación del resultado del Acrecentamiento. Recepción de reclamos y renuncias al acrecentamiento.	Tribunales de Clasificación Descentralizados Secretarías de Asuntos Docentes
11/11/24 al 27/11/24	Tratamiento de reclamos y renuncias al Acrecentamiento otorgado.	Tribunales de Clasificación Descentralizados
11/11/24 al 28/11/24	Notificación de Respuestas a recursos de revocatoria de Acrecentamiento y resultado de tratamiento de las renuncias.	Secretarías de Asuntos Docentes
11/11/24 al 29/11/24	Remisión de recursos en instancia jerárquica de Acrecentamiento a los Tribunales Centrales.	Tribunales de Clasificación Descentralizados
11/11/24 al 29/11/24	Tratamiento de recursos en instancia jerárquica por los Tribunales Centrales.	Tribunales de Clasificación Central
11/11/24 al 3/12/24	Remisión de las respuestas en instancia jerárquica a recursos de Acrecentamiento a las SAD para notificación.	Tribunales de Clasificación Centrales
16/11/23 al 04/12/24	Notificación de las respuestas a los recursos de Acrecentamiento resueltos en instancia jerárquica por los Tribunales Centrales.	Secretarías de Asuntos Docentes

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.07.11 12:34:06 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.07.11 12:33:57 -03'00'